



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 221

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 19 de junio de 1997

EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 38 DE 1996 DEL SENADO

por medio de la cual se establece el Servicio Social Obligatorio para los Indigentes de Colombia.

Honorables Senadores:

Dentro de los parámetros constitucionales señalados para el Congreso de la República, dando cumplimiento a la designación hecha por la Mesa Directiva de la honorable Comisión segunda del Senado, dentro del espíritu señalado en la Ley 5ª de 1992 en su artículo 6º numeral 2º y el artículo 154 de la Carta Magna, nos permitimos rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 38 de 1996 "por medio de la cual se establece el Servicio Social Obligatorio para los Indigentes de Colombia".

Debido a la existencia de criterios encontrados respecto a la eficacia de un servicio social obligatorio para los indigentes colombianos por parte de organismos nacionales tales como el Ministerio del Medio Ambiente, Red de Solidaridad Social y Presidencia de la República considero que se hace necesario replantear el tema y hacerle un concienzudo análisis para su viabilidad futura.

Es así como me permito proponer a los honorables Senadores:

"Archivar el Proyecto de ley número 38 de 1996 Senado, por medio de la cual se establece el Servicio Social Obligatorio para los indigentes en Colombia".

De los honorables Senadores:

Samuel Santander Lopesierra, Emiro José Arrázola Ospina.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 187 DE 1997 SENADO

por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 2762 de 1991.

Honorables Senadores:

De acuerdo con los parámetros constitucionales señalados por el Congreso de la República y dando cumplimiento a la designación hecha por la Mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda del Senado, dentro del espíritu contemplado en la Ley 5ª de 1992, en su artículo 6º, numeral 2º y el artículo 154 de la Carta Magna, me permito rendir el informe sobre la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley número 187 de 1997, "por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 2762 de 1991".

Con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago, la Constitución Política en su artículo 310, faculta al Congreso para, entre otras cosas, "limitar los derechos de circulación y residencia y establecer controles a la densidad de la población del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia" y el artículo Transitorio 42 de la Carta Política establece que "mientras el Congreso expide las leyes de que trata el artículo 310 de la Constitución, el Gobierno adoptará por decreto las reglamentaciones necesarias para controlar

la densidad de población del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en procura de los fines expresados en el mismo artículo".

El Decreto 2762 del 13 de diciembre de 1991, expedido con base en los anteriores mandatos constitucionales, tiene entonces fines precisos, entre los cuales en ningún momento figura el de otorgar privilegios especiales a personas ajenas al Archipiélago, así se trate de los(as) cónyuges o compañeros(as) permanentes de miembros de la fuerza pública, trasladados temporalmente a este departamento.

Con base en la exposición de motivos del Proyecto de ley número 187 de 1997, se concluye que puede desvirtuarse el objeto y espíritu del Decreto 2762 de 1991 e incluso estaríamos en contra del mandato constitucional sobre el control de la densidad poblacional en el Archipiélago.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a los honorables Senadores abstenerse de dar primer debate al Proyecto de ley número 187 de 1997 Senado, "por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2762 de 1991".

Emiro José Arrázola Ospina,
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 219 DE 1997 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile, hecho en Santa Fe de Bogotá, el 16 de julio de 1991.

Honorables Senadores:

Cumpliendo honrosamente con el mandato impartido por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, me permito rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile, hecho en Santa Fe de Bogotá el 16 de julio de 1991".

En desarrollo del proyecto constitucional 150, numeral 16 que dice: "Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejercer las funciones: Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebra con otros Estados o con entidades de derecho internacional".

Ambos gobiernos reconocen y garantizan los derechos de los niños respecto del cuidado familiar, la filiación, el estado civil, la identidad, la salud, la educación, la recreación, la cultura y el deporte, la prevención y la protección contra la explotación, el maltrato y el abandono físico, afectivo y material, la rehabilitación del niño infractor y su reinserción en la sociedad, la igualdad y no discriminación, desarrollando en varios preceptos constitucionales.

Es de resaltar en este campo, que Colombia en noviembre de 1989 expide el "Código del Menor", por medio del Decreto número 2737. La "Convención

sobre los Derechos del Niño”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobado por medio de la Ley 12 de 1991 que entró en vigor para Colombia el 27 de febrero de 1991. Siendo importante resaltar que en este mismo año se aprobó la Constitución Política, en la cual se incluye por primera vez una carta de derechos fundamentales, que expresa la necesidad de la sociedad y del Estado de organizar sus acciones en función de la persona como sujeto pleno de derechos.

Este nuevo marco constitucional consagra y reconoce a la institución familiar y específicamente a los niños, como titulares de derechos prevalecientes sobre otros derechos.

Se consagra como derechos fundamentales, la protección integral de la familia en sus artículos 5º y 42 y en particular los derechos de los niños en el artículo 44, que establece como derechos fundamentales, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y la nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. En armonía con la “Convención de las Naciones Unidas” y del “Código del Menor”, la Constitución Política también garantiza que la niñez debe estar protegida contra toda forma de abandono, de violencia física o moral, del secuestro, la venta, abuso sexual, explotación laboral, económico y de los trabajos riesgosos. Así mismo, el artículo 5º de la Carta Constitucional contempla la atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado para atender a los niños menores de un año, que no estén cubiertos por algún tipo de seguridad social.

Al igual quien en los demás países del mundo Colombia, cumple con el “Plan de Acción en Favor de la Infancia”, al suscribir la “Declaración Mundial para la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo de los Niños del Mundo”, definiéndose allí, el plan de acción para la aplicación en la década de 1990 en el área de la salud, nutrición, agua potable, saneamiento básico, educación y protección de los niños en circunstancias especialmente difíciles.

En 1994 en Santa Fe de Bogotá, en el mes de abril, se celebró la Segunda Reunión Americana sobre la Infancia y Política Social, Agenda 2000: Como resultado de éste se firma el compromiso de Nariño que fue ratificado en la 4ª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en julio de 1994 y posteriormente en la Cumbre de las Américas de ese mismo año.

El actual Gobierno, en el Plan de Desarrollo Económico y Social adoptó la política de organizar la movilización de la sociedad en torno a la niñez, así como el fortalecimiento de las políticas de atención a poblaciones especiales como son los niños infractores, maltratados, desescolarizados y madres cabezas de familia.

Le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la misión de asegurar la protección a la niñez y a la familia, para contribuir en la construcción de una nueva sociedad pacífica y en armonía.

Se ha creado un marco internacional que nos compromete en la protección integral a la niñez y éste debe ser reforzado con los compromisos bilaterales, que harán efectivos una serie de principios consagrados en la Convención, y de esta manera seguir con las relaciones cordiales y de cooperación entre Colombia y Chile que se han dado a través del tiempo.

En el articulado del acuerdo, se desarrolla específicamente que le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector de la política de protección a la niñez, el intercambio de experiencias en programas preventivos y de protección, el apoyo mutuo en situaciones críticas que involucran a un menor y/o a su familia, la participación conjunta de foros internacionales para la defensa de intereses comunes, han sido actividades normales y de gran significación, que justifican un nuevo esfuerzo de integración, que formaliza una política de cooperación que ha formado parte de la cotidianidad de este instituto.

El principal objetivo del acuerdo es aunar esfuerzos entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de Chile para la investigación, prevención y tratamiento de los problemas que afectan al menor y a la familia, mediante el uso común de los recursos humanos, institucionales y de formación que dispongan ambos gobiernos.

Para lograr estos objetivos se desarrollarán las siguientes estrategias:

1. Intercambio de expertos.
2. Intercambio de información.
3. Realización conjunta de seminarios, congresos y reuniones.

Las partes contratantes designan como órganos ejecutores del presente Acuerdo, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por Colombia y al Servicio Nacional de Menores por Chile.

El Convenio tendrá una duración indefinida pero podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con seis (6) meses de anticipación a la fecha que deje de tener vigencia.

Por todas las anteriores consideraciones es clara, la cooperación de ambos países, fortaleciendo y enriqueciendo los lazos, por ello solicito a los honorables Senadores se dé primer debate al Proyecto de ley número 219 de 1997, “por medio de la cual se aprueba el Acuerdo sobre Asistencia a la Niñez entre la

República de Colombia y la República de Chile, hecho en Santa Fe de Bogotá el 16 de julio de 1991”.

Jairo Clopatofsky Ghisays,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 222 DE 1997 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Comercio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Indonesia, hecho en Jakarta el 24 de octubre de 1996.

Honorables Senadores:

En cumplimiento del encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 222 de 1997 Senado “por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Comercio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Indonesia”, hecho en Jakarta el 24 de octubre de 1996, iniciativa presentada a esta Corporación por el Gobierno Nacional a través de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Emma Mejía y el señor Ministro de Comercio Exterior, doctor Carlos Ronderos Torres.

En el marco de la internacionalización de la economía de los diferentes países, Colombia ha iniciado desde 1991 un proceso de expansión y ampliación del comercio hacia regiones hasta ese momento relegadas a un segundo plano. Es así como con los países del sudeste asiático, el porcentaje del intercambio comercial ha ido en constante progreso y muestra de ello es el crecimiento que ha venido teniendo el comercio global con este país desde 1991, cuyo monto total era de US\$4.7 millones hasta alcanzar los US\$29.1 millones en 1995. Estos son indicadores claros y evidentes sobre la potencialidad y dinámica del comercio bilateral y la relevancia que tiene para Colombia el hecho de incrementar su participación en el mercado de la República de Indonesia.

Así mismo el desempeño económico de la República de Indonesia en 1996 - 1997 está proyectado para mantenerse en un alto nivel de crecimiento¹. Se espera que la demanda interna continúe como fuente de alto crecimiento económico y que la expansión de las exportaciones se apoyará más en la elevada capacidad de producción y en la competitividad. Para esto, el Gobierno continuará la extensión de las medidas de desregulación y de desburocratización en el sector real para así incrementar la eficiencia y competitividad del sector.

La economía indonesia mostró un rápido desarrollo en 1995 y 1996. El acelerado desempeño económico desde mediados de 1994 fue estimulado por varios sectores que se presentaron en el país:

- Condiciones macroeconómicas estables.
- Mejoras en el clima de los negocios a través de las medidas de desregulación, especialmente en inversión, junto con una mayor confianza en los prospectos económicos del país.
- Mayor poder de compra per cápita como efecto de un mayor crecimiento del ingreso nacional en los últimos años. Esto ha tenido un efecto sobre el estímulo del consumo privado que estuvo muy por encima de la expansión económica en 1995.
- En el campo financiero en 1995, las instituciones financieras estuvieron preparadas para soportar la actividad económica. El crédito bancario se elevó rápidamente a pesar de que las tasas de interés fueron relativamente mayores que en el año anterior.

Contrario a lo anterior, las exportaciones colombianas hacia Indonesia no muestran una tendencia clara, a pesar de que este último país representa el segundo en importancia de los intercambios comerciales para Colombia. Durante los primeros años de la década de los años 80, los productos exportados a Indonesia fueron filamentos sintéticos y el polipropileno; mientras que en los 90 se concentró en los fungicidas y las esmeraldas trabajadas².

Por su parte, el volumen de las importaciones provenientes de la República de Indonesia al país se han incrementado de manera importante desde 1992, así como su variedad. Por tanto, en 1991 estas representaban apenas US\$303.000 y en 1995 alcanzaban la cifra de US\$27.5 millones, en donde se destacaban productos como: cauchos, calzado para deporte, tejidos, maderas, raíces de mandiaca, maquinaria de sondeo o perforación³ y equipos electrónicos.

Indonesia es tal vez el país del Sudeste Asiático que mejor y más rápidamente ha asimilado los profundos cambios políticos, sociales y económicos ocurridos en

¹ En 1996, el crecimiento económico del país estuvo alrededor del 7%. “Indonesian Economy”. Bank Indonesia, 1996.

² A junio de 1996, estos datos fueron del 48 y 41% y el 48.96% del total de las ventas colombianas a ese país, respectivamente.

³ Estas ocuparon el 48.25% del total, mientras que los convenios representaron el 54.8% de las importaciones provenientes de Indonesia.

esta región en los últimos seis años. Con una tasa de crecimiento del 6.6.% anual promedio registrada en los últimos seis años, el país ha venido asumiendo en su estructura económica las características típicas de otros tigres asiáticos.

El comercio exterior del país registra también tasas elevadas de crecimiento que resultan estar por encima de las mundiales o de la misma área asiática (1995: 7.5%). Así mismo, en materia comercial se han realizado sucesivas reformas, conducentes a reducir los aranceles, situándolos en el 22%, después de haber sido del 37%.

En términos generales, el régimen de importaciones se inspira en los principios del libre cambio. Es así como, en 1986 se inició una política para dismantlar el complejo sistema de licencias de importación, también se dio curso a la remoción de barreras no arancelarias, para aplicar un régimen de importación basado únicamente en aranceles. El porcentaje de importaciones sujetas a trabas no arancelarias declinó del 41% al 22%. Sin embargo, algunos subsectores en el sector manufacturero como las maquinarias y los productos farmacéuticos y algunas materias primas, están sujetas a algunas trabas no arancelarias. Al no estar atados los flujos de comercio indonesios a los mecanismos de compensación, deben ser aprovechados por Colombia para afianzar en ese mercado productos como el café, banano, cacao y algodón y a la vez, para ampliar la oferta exportable en productos tales como los tejidos, las confecciones, el cuero y el calzado.

El Convenio Comercial, contempla entre otras, las siguientes condiciones:

Las partes contratantes se concederán recíprocamente el trato de nación más favorecida: en lo que concierne a todos los asuntos aduaneros y a las formalidades administrativas relacionadas con la importación y exportación de bienes.

Las partes contratantes promoverán y concederán toda la asistencia necesaria a las empresas y a las organizaciones pertinentes de cada país, con el fin de explorar nuevas posibilidades de negociación de corto y largo plazo y, cuando sea apropiado, para suscribir los contratos que se acuerden mutuamente, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada una de las partes.

Con el fin de facilitar el tráfico de bienes, facilitarán la libertad de tránsito de los bienes que se originen en cualquiera de los dos países y estén destinados a un tercer Estado y destinados al territorio de cualquiera de las partes contratantes.

Con el fin de desarrollar aún más el comercio entre los dos países, las partes contratantes facilitarán la mutua participación en ferias comerciales que se celebren en cualquiera de los países y la organización de exhibiciones de cualquiera de los países en el territorio del otro, en los términos que sean acordados entre sus respectivas autoridades competentes.

La exención de los derechos de aduana y de otros derechos similares para artículos y muestras que habrán de ser utilizadas en ferias y exhibiciones, lo mismo que su venta y disposición, se sujetará a las leyes, a las normas y a los reglamentos del país en donde dichas ferias y exhibiciones se celebren.

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes contratantes comunique por escrito a la otra su intención de darlo por terminado, con antelación de tres (3) meses a la fecha de la expiración del término.

Por lo anterior, el Gobierno Colombiano le propuso al Gobierno de la República de Indonesia un proyecto de convenio comercial, dentro del marco de la Organización Mundial de Comercio -OMC-⁴, el cual fue firmado el 24 de octubre de 1996 en la ciudad de Jakarta, Indonesia.

Las anteriores consideraciones, unidas al previsible fortalecimiento de las economías del sudeste y particularmente de Indonesia, hacen que la aprobación del convenio comercial resulte no sólo benéfica para el país, sino necesaria, como medida tendiente a incrementar nuestra presencia en esa región del mundo, como ya lo han empezado a hacer otras naciones de similar desarrollo al nuestro y las industrializadas.

Con base en las razones expuestas anteriormente, me permito proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 222 de 1997, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de comercio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Indonesia", hecho en Jakarta el 24 de octubre de 1996.

De los honorables Senadores,

Emiro José Arrázola Ospina,
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 231 DE 1997 SENADO

por la cual se exalta la vida y obra del científico Monseñor Enrique Pérez Arbeláez y se dictan otras disposiciones.

Señores Senadores:

El honorable Senador Jaime Arizabaleta Calderón tuvo la oportunidad y feliz iniciativa de presentar a consideración del honorable Senado de la

República un proyecto de ley orientado a exaltar la memoria de uno de los más meritorios y consagrados hombres de ciencia que ha dado la patria colombiana, que tal fue Monseñor Enrique Pérez Arbeláez, ilustre compatriota que con sus investigaciones y desvelos encaminados a revelar al mundo científico las inmensas riquezas escondidas en la flora de nuestras selvas y montañas, mereció ser considerado con toda razón el sucesor de los sabios José Celestino Mutis, el gestor de la Expedición Botánica, a quien se puede considerar como el Padre de la Investigación Científica en Colombia, y Francisco José de Caldas, el admirable hombre de ciencia que no vaciló, sin embargo en tomar las armas en defensa de la independencia y dar su vida en el altar de la libertad.

De Monseñor Pérez Arbeláez se puede decir con toda justicia, que consagró su vida ejemplar a servir por igual a Dios, a la ciencia y a su querida Colombia. Consagrado sacerdote, adelantó estudios superiores de Teología en la ciudad española de Burgos, de Sismología en Granada y de técnica microscópica avanzada en Madrid, en los años veinte del presente siglo. Estudió después biología en la universidad alemana de Baviera, en donde se graduó con una tesis que mereció los honores del *summa cum laude*. De regreso a nuestra tierra, consagró el resto de su vida a su función sacerdotal y a la investigación científica. Pero no contento con sus logros y descubrimientos en el campo de la ciencia, logró la hazaña, tan rara en nuestro medio, de establecer y sacar adelante instituciones tan meritorias como el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional y, especialmente El Jardín Botánico de Bogotá, una entidad que, pese a la desidia incomprensible con que ha sido tratada por el Estado, y a la falta de apoyo oficial, es un orgullo para el país que ha merecido el reconocimiento internacional.

Precisamente una de las numerosas obras que el país debe a la fecunda iniciativa y a la incansable labor de Monseñor Pérez Arbeláez es el "Jardín Botánico Juan María Céspedes de Tuluá", en el departamento del Valle del Cauca. Por tal razón, nos permitimos sugerir una modificación al proyecto del honorable Senador Arizabaleta Calderón, para sugerir que la ley ordene la construcción de algunas pequeñas obras en esa entidad, dedicada a rendir culto a la naturaleza colombiana.

En consecuencia, nos permitimos presentar a consideración de la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, para primer debate, el siguiente texto, que contiene la modificación atrás sugerida:

PROYECTO DE LEY NUMERO 231 DE 1997 SENADO

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Con motivo de cumplirse el primer centenario del nacimiento del colombiano, doctor Enrique Pérez Arbeláez, la República de Colombia honra y exalta su memoria como uno de los grandes científicos de la nación, continuador de la obra del Sabio Mutis.

Artículo 2º. Para contribuir a la difusión de su obra y perpetuar entre los colombianos sus ideales científicos y humanísticos, se dispone que el Gobierno Nacional ejecute las siguientes obras:

a) Dentro del presupuesto anual de la Universidad Nacional incorporar la partida correspondiente para financiar el funcionamiento académico de la "Cátedra Enrique Pérez Arbeláez";

b) El Banco de la República ordenará colocar la efigie del ilustre científico en una serie de billetes que el banco considere conveniente;

c) Un retrato al óleo de Monseñor Pérez Arbeláez será colocado en el salón de actos de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas;

d) Se creará la "Beca Nacional Pérez Arbeláez", como estímulo a cuatro bachilleres que deseen estudiar Ingeniería Forestal o Ciencias del Medio Ambiente en una entidad pública. Esta beca se entregará anualmente y el Ministerio de Educación reglamentará los sistemas de concurso y asignación;

e) Dentro del presupuesto anual de Colcultura o de la entidad que asuma sus funciones, se incorporará la suma correspondiente para financiar la publicación de la selección antológica de los textos escritos por el doctor Enrique Pérez Arbeláez;

f) Por conducto del Instituto Vallecaucano de Investigaciones Científicas, Inciva, se financiará la construcción de un quiosco de ocho metros de diámetro y de cuatro quioscos de cuatro metros de diámetro cada uno, en el Museo Etnobotánico del Jardín Botánico "Juan María Céspedes" de Tuluá, Valle;

g) Por conducto de Colciencias se organizará y dotará una biblioteca especializada en ecología, en los predios de la Universidad Central del Valle, en Tuluá.

Artículo 3º. Se autoriza al Gobierno Nacional para que en el término de un año a partir de la vigencia de la presente ley ordene los traslados presupuestales necesarios para cumplir lo aquí dispuesto.

⁴ La principal característica de este Convenio Comercial es el tratamiento de nación más favorecida en todos los asuntos relacionados con derechos aduaneros y con los formalismos de comercio exterior relacionados con la importación y/o exportación de productos.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

En consecuencia, comedidamente presento a consideración de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República la siguiente

Proposición

Dése primer debate al Proyecto de ley número 231 de 1997, “por la cual se exalta la vida y obra del científico Monseñor Enrique Pérez Arbeláez, y se dictan otras disposiciones”, con las modificaciones propuestas.

De los señores Senadores,

Mario Said Lamk Valencia,
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NUMERO 254 DE 1997 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación de la ciudad de Pamplona y se autorizan unos gastos de inversión para obras de capital importancia en este municipio.

Honorables Senadores de la comisión Segunda Constitucional Permanente:

Por honrosa designación de la Mesa Directiva de nuestra Comisión, me ha correspondido el alto honor de rendir informe al proyecto anotado, cuyo autor es el honorable Senador Constantino Portilla Bermúdez, proyecto que procedo a sustentar en los siguientes términos:

El caso particular se refiere, de manera primordial, a que la nación se vincule a la celebración de los 450 años de la fundación de la hidalga ciudad de Pamplona, departamento de Norte Santander, que se cumplirán el 1º de noviembre de 1999, como homenaje de gratitud y admiración a sus fundadores y a las excelsas virtudes de sus gentes.

Recordemos que la ciudad está situada en el macizo de Santurbán, junto a la cabecera del río Pamplonita, al sur de la capital del departamento, a 2.340 metros de altura sobre el nivel del mar. Fundada en 1549 por don Pedro de Orsúa y don Ortún Velasco de Velásquez, en el Valle del Espíritu Santo, al pie de un cerro, en el que se descubrió un rico yacimiento de oro, tan espléndido que el minero que hizo el hallazgo, regaló un puñado de pepitas a cada habitante de la recién creada población. En 1555 obtuvo de Felipe II (Rey de España) el título de Ciudad. Proclamó su independencia el 4 de julio de 1810, en gesto heroico de doña Agueda Gallardo de Villamizar, cuando desconoció la autoridad del Corregidor Bastús y Falla. En la época de la emancipación colaboró con abnegado patriotismo en la causa independentista.

Su suelo montañoso, accidentado por la Cordillera Oriental de los Andes, permite cultivos de cereales, banano, café, caña de azúcar, yuca, plátano, papa, arroz y fique, para mencionar algunos productos agrícolas. Existe cría de ganado vacuno y ovino principalmente. Posee yacimientos de hulla, cobre y oro. Las industrias más importantes son las alimentarias, las de textiles y las de elaboración de cigarrillos.

Fue el centro de operaciones de la acción colonizadora del oriente colombiano y de la zona occidental venezolana, desde donde partieron los fundadores de Mérida y San Cristóbal en esa república y las poblaciones de Ocaña, Salazar de las Palmas, Chinácota, Bucaramanga y Cúcuta en nuestro país. Actualmente es importante centro administrativo y comercial.

La ciudad ha tenido un permanente desarrollo y posee una fisonomía cultural y estudiantil. Funcionan allí importantes centros educativos como la Universidad de Pamplona, el Instituto Superior de Educación Rural y los Colegios Provincial de San José, Nuestra Señora del Rosario y Sagrado Corazón de Jesús, para mencionar algunos. A esos centros educativos acuden, para realizar sus estudios, jóvenes de todo el país y de la hermana república de Venezuela.

Es además la capital de la provincia del mismo nombre, con influencia comercial, turística y social sobre los municipios que la integran: Toledo, la Zona del Sarare, Labateca, Cucutilla, Cácuta, Chitagá, Bárega, Silos, Pamplonita, Bochalema y Chinácota. La ciudad cuenta igualmente, con una serie de monumentos de gran valor histórico y cultural que han sido restaurados son el apoyo de la nación y que es de imperiosa necesidad conservar. Allí tienen asiento el Convento de Santa Clara, en donde funciona la Catedral de Pamplona; la Casa de las Cajas Reales, la Casa de doña Agueda Gallardo de Villamizar, el Santuario del Humilladero y los Museos Anzoátegui, Arte Moderno, Arte Religioso y Casa Colonial, para anotar algunos monumentos.

El proyecto de ley dispone además que los inmuebles referidos, llenos de valor histórico y cultural deben ser cuidadosa y técnicamente conservados y aislados de los efectos que produce la polución y el gravísimo deterioro que se deriva del intenso tráfico pesado, que cruza la ciudad proveniente del centro del país, con destino a la frontera con Venezuela, por las carreteras nacionales Central del Norte y Bucaramanga - Cúcuta.

Estudios y diagnósticos de orden técnico que pretenden lograr la conservación de la ciudad, las reliquias históricas y los monumentos nacionales, coinciden con la necesidad de construirle a Pamplona, con recursos de la nación, un anillo vial o variante de tráfico pesado que desvíe el flujo vehicular de carga que se moviliza por la Carretera Central del Norte y por la carretera Bucaramanga Pamplona - Cúcuta. Este anillo o variante, se constituiría en una vía circunvalar a la ciudad.

Como consecuencia, al entrar en servicio la vía circunvalar, se reorganizará el tráfico urbano, se desarrollará un programa de reconstrucción de la malla vial, se implementará la pavimentación de sus principales calles y avenidas y se logrará la remodelación de la Plazuela Almeyda. Todo ello encaja dentro del Plan de Desarrollo de la Nación.

Paralelamente contempla el proyecto, la ampliación, mejoramiento y conservación de las instalaciones del Colegio Provincial de San José, que hoy tiene una cobertura estudiantil superior a 1.800 alumnos que tienen acceso a las modernas técnicas pedagógicas de la informática, programa en el cual no se ha escatimado esfuerzo alguno. Este histórico e importante plantel educativo cumple 180 años de existencia, desde cuando fue fundado por Rafael Lasso de La Vega, Obispo de Mérida, quien fuera Vicepresidente del Congreso de La Gran Colombia. El plantel recibió su aprobación y organización oficial en el Gobierno del General Francisco de Paula Santander.

Simultáneamente es necesario mantener el caudal del río Pamplonita, que alimenta los acueductos de Pamplona y Cúcuta, para lo que se hace necesario realizar estudios sobre impacto ambiental, extensión de la zona de reserva forestal y de especies apropiadas, necesarias para proteger la cuenca, los humedales y las quebradas que desembocan en el río. Todo ello con el objeto y noble propósito de preservar el ecosistema de la región.

En virtud de las consideraciones anteriores –que coinciden en un todo con los argumentos expuestos por el honorable Senador Constantino Portilla Bermúdez, autor del proyecto– y con la normatividad vigente relacionada con el caso que nos ocupa, la cual ha sido citada y analizada por el autor, y teniendo en cuenta la conveniencia y justificación de su realización para el desarrollo de la ciudad de Pamplona, me permito proponer a los honorables Senadores de la Comisión:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 254 de 1997 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación de la ciudad de Pamplona y se autorizan unos gastos de inversión para obras de capital importancia en este municipio.*

De los honorables Senadores, muy atentamente,

Ignacio Cruz Roldán,
Senador ponente.

CONTENIDO	
Gaceta número 221-Jueves 19 de junio de 1997	
SENADO DE LA REPUBLICA	
	Págs.
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 38 de 1996, Senado, por medio de la cual se establece el Servicio Social Obligatorio para los Indigentes de Colombia	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 187 de 1997, Senado, por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 2762 de 1991	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 219 de 1997, Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile, hecho en Santa Fe de Bogotá el 16 de julio de 1991	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 222 de 1997, Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Comercio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Indonesia, hecho en Jakarta el 24 de octubre de 1996	2
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 231 de 1997, Senado, por la cual se exalta la vida y obra del científico Monseñor Enrique Pérez Arbeláez y se dictan otras disposiciones	3
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 254 de 1997, Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación de la ciudad de Pamplona y se autorizan unos gastos de inversión para obras de capital importancia en este municipio	4